

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, registrada bajo el nº 1611, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Isabel Dunia Cardona Cabrera que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2002.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

Administración del Estado

Delegación del Gobierno en Canarias

1150 *Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 20 de marzo de 2002, relativo a notificación a D. José Luis Travieso Pérez, Copropietario del Establecimiento denominado BB+ del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.*

Habiéndose intentado la notificación personal en el domicilio del denunciado, y al no haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, conforme al artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Acuerdo de iniciación de expediente sancionador cuyos datos se indican a continuación:

Acuerdo de iniciación: de fecha 7 de marzo de 2002, del Delegado del Gobierno en Canarias.

Presunto responsable: D. José Luis Travieso Pérez, Copropietario del Establecimiento denominado BB+.

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23, apartado i), de la Ley Orgánica 1/1992, de febrero de 1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, 9, de Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 608300, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2002.- La Subdelegada del Gobierno, Pilar Merino Troncoso.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Barcelona

1151 *EDICTO de 6 de febrero de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 597/2000.*

Procedimiento juicio de cognición 597/2000 Sección 5ª.

Parte demandante: Diverseylever, S.A.

Procurador: Silvia Zamora Batllori.

Parte demandada: Soninvest, S.L.

Dña. Ana Hernández Alonso Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 27 Barcelona.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan bajo nº 597/2000 actuaciones de juicio de cognición a instancia de Diverseylever, S.A. representado por la Procuradora Sra. Silvia Zamora Batllori contra Soninvest, S.L. sobre reclamación de cantidad en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a Soninvest, S.L., por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Barcelona, a veintisiete de febrero de dos mil uno.

Vistos por Dña. Yolanda Arrieta Cavez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Barcelona, los presentes autos de juicio de cognición nº 597/00-5ª, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante,

Diverseylever, S.A. representada por la Procuradora Sra. Zamora Batllori y asistida de la Letrada Sra. Zamora Batllori, de otra y como demandada, Soninvest, S.L., en situación procesal de rebeldía, pronuncio, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia.

FALLO: que, estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Zamora Batllori en nombre y representación de Diverseylever, S.A. debo condenar y condeno a Soninvest, S.L., en situación procesal de rebeldía, a que abone a la actora la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y tres (649.763) pesetas, más los intereses legales de dicha

cantidad desde la fecha de la interpelación judicial y las costas del presente procedimiento.

Frente a esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excma. Audiencia Provincial de Barcelona en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Soninvest, S.L., en ignorado paradero, libro el presente, en Barcelona, a 6 de febrero de 2002.- La Secretaria Judicial.